



1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

4. DATOS BANCARIOS

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos relativos a la cuenta bancaria indicada.

Titular de la cuenta	Nº de la cuenta bancaria (24 dígitos)
	IBAN



5. ANTICIPO SOLICITADO

DATOS DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Indicar el importe aprobado de acuerdo a la resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

AÑO	IMPORTE (€)
2023	

Indicar el porcentaje de anticipo %

El porcentaje de anticipo será de entre un 30 a un 40,84% del importe aprobado del PPYC mediante resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

Se deberá cumplir el requisito de tener aprobado el informe anual del plan de producción y comercialización para el año 2022 mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura.

6. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (márquese con una X y complétese lo que proceda):

Declaraciones responsables:

- ☐ Solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y son ciertos los datos contenidos en la misma, reúne los requisitos exigidos por la convocatoria y acepta las condiciones establecidas en las bases reguladoras y se compromete a cumplir las obligaciones generales y específicas exigidas, así como a aportar la documentación requerida.
- ☐ No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, comprometiéndome a mantener este requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de derecho al cobro de la subvención (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común).
- ☐ No haber sido sancionado con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ☐ No haber sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V, artículo 105.1 letra i) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.
- ☐ Cumplimiento de todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, necesarios para obtener la condición de beneficiario.
- ☐ Cumplimiento de los requisitos de indicados en el artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), relativo a la admisibilidad de solicitudes.
- ☐ Cumplimiento de las normas en materia de subcontratación, según lo establecido en el Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre.
- ☐ Cumplimiento de la normativa pertinente en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad, según lo establecido en el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
- ☐ Declaración de la acreditación del valor de la producción comercializada.

Año	Valor de la producción comercializada (euros)
2022	
2021	
2020	

Esta información deberá obtenerse en el módulo de registro de la aplicación OPPES.



7. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD DE AYUDA FORMULADA (señalar con una X lo que proceda):

a) Documentación relativa al solicitante:

Presento documentación

- ☐ Copia autentica del DNI de la persona representante legal.
- ☐ Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- ☐ Certificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- ☐ Copia autentica de NIF de la OPP/AOP solicitante.
- ☐ Copia auténtica de la escritura de constitución y estatutos de la sociedad, así como de las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el registro correspondiente.
- ☐ Copia auténtica de la escritura de poder de la persona física que actúe en nombre y representación de la persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los Estatutos.
- ☐ Certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Central de Penados, que incluirá la totalidad de los antecedentes no cancelados que tuviera el interesado en el momento de la certificación, o bien justificante de haberlo solicitado, con objeto de justificar que no ha sido declarado culpable de cometer fraude, en cumplimiento del artículo 11, apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de junio de 2021.
- ☐ Documento que acredite la cuenta bancaria notificada en la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Economía y Empresa.

**Presentar sólo en caso de oponerse a
la consulta de datos por la
Administración**



8. INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE

Antes de firmar la solicitud, lea a continuación la política de protección de datos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al **Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD)** y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de esta convocatoria de ayudas.

1. Responsable del tratamiento.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura
Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales
C/Velázquez 147 (28002) - Madrid
Teléfono: 91 347 36 81
Correo: bzn-oppes@mapa.es
Delegado de Protección de datos: bzn-delegadosPD@mapama.es.

2. Finalidad del tratamiento. Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de las ayudas a los planes de producción y comercialización a las organizaciones de productores pesqueros y a sus asociaciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).

3. Legitimación del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. Destinatarios de los datos. No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos, salvo las previstas legalmente.

Derechos sobre el tratamiento de datos: conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, a través de la dirección https://sede.mapa.gob.es/portal/site/se/ficha-procedimiento?procedure_id=472&procedure_suborg_responsable=75 el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>



9. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA AYUDA

En consideración del **artículo 73, apartado 3 del Reglamento 2021/1060**, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes (RDC), se informa sobre las condiciones de ayuda que deberán cumplirse en el caso de resultar aprobada su solicitud de ayuda.

- La aceptación de la ayuda implica la **garantía que se dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios** para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, para garantizar su sostenibilidad financiera, de acuerdo al **artículo 73, apartado d) del RDC**.

- Obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, según el **artículo 14, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común** de las Administraciones Públicas.

- Conocer que la aceptación de la financiación supone la **publicación en el sitio web de la lista de operaciones seleccionadas** para recibir ayuda de FEMPA, incluyendo información del nombre del beneficiario, los nombres de las operaciones y el importe de la financiación pública, de acuerdo con el **artículo 49 del RDC**, así como en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

- No encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el **artículo 11, apartado 1, del FEMPA, relativo a la admisibilidad de solicitudes**.

- Garantizar el **mantenimiento de la condición de beneficiario de acuerdo al artículo 11, apartado 2 del FEMPA**, cumpliendo los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 11 del FEMPA y según lo establecido en el Reglamento (UE) 2022/2181, de 29 de junio de 2022, en lo que respecta a las fechas de inicio y los períodos de tiempo, en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes de ayuda.

En el supuesto de que incurriese en cualquiera de las situaciones a que se hace referencia en el artículo 11, apartado 1 del FEMPA, entre el período comprendido entre la presentación de la solicitud de ayudas y los cinco años siguientes a la realización del pago final, se recuperará el apoyo concedido por el FEMPA en respuesta a dicha solicitud, de conformidad con el artículo 44 del FEMPA y el artículo 103 del RDC.

El beneficiario deberá comunicar este hecho al órgano gestor, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento y en consideración del artículo 44 del FEMPA.

- No haber sido culpable de **cometer fraude**, de acuerdo al **artículo 11, apartado 3 del FEMPA**, según la definición del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en el marco del FEMP o FEMPA.

- De acuerdo con el **artículo 65 del RDC**, se reembolsará la contribución de los Fondos a operaciones que comprendan **inversiones en infraestructuras o inversiones productivas** si, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales, en caso de ser aplicables, la operación de que se trate se encuentra en cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) El cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió ayuda.
- b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida.
- c) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Se podrá reducir el plazo establecido en el párrafo primero a tres años, en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.

El reembolso, debido al incumplimiento, se efectuará, proporcionalmente, al período de incumplimiento.

El artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la UE, se regirán por las normas comunitarias aplicables a cada caso, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de estas. Así mismo, la Ley General de Subvenciones también indica que tiene carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.

Así pues, con carácter general, el mantenimiento de la inversión de las ayudas cofinanciadas por el FEMPA será de 5 años, en el caso de inversiones productivas e infraestructuras y 3 en el caso de PYMES.

- Comunicar al **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)** los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, a través de su canal de denuncia: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.

- Según el **artículo 74 del RDC**, se garantizará que el beneficiario ha pagado el importe del gasto declarado y lleva **registros contables independientes o uso de códigos de contabilidad** apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, para el caso de reembolso de costes, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letra a) (costes reales). En el caso de reembolso, con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d) (costes simplificados), deben cumplir con las condiciones del reembolso.



- Aportar a la Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Asuntos Estructurales, una vez concedida y pagada la ayuda, **la justificación del pago y de su contabilización**, en consideración del artículo **74 del RDC**. Para ello, dispondrá de un plazo de 30 días desde el cobro efectivo de dicha ayuda.

- **Colaborar con las distintas autoridades** implicadas en la gestión y el seguimiento del FEMPA. Someterse a actuaciones de comprobación o control de los distintos órganos competentes y colaborar en las verificaciones de las operaciones financiadas que deben cumplir los requisitos del Programa Operativo del FEMPA. En las verificaciones sobre el terreno, se comprobará la ejecución efectiva de las medidas cofinanciadas y la calidad técnica de los trabajos y actuaciones desarrolladas.

- Aportar y actualizar la información relativa al proyecto solicitada por el OIG. Para ello, deberá cumplimentar y actualizar los **indicadores de resultado** en la solicitud de la ayuda y posteriormente a la concesión de la misma, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 47 del R/FEMPA** y en el documento de Criterios de Selección para la Concesión de Ayudas del Programa del FEMPA.

- Según se establece en el **artículo 82 del RDC**, **el mantenimiento y disponibilidad de la documentación**. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas nacionales, se garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del FEMPA, se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año que se efectúe el último pago al beneficiario. No obstante, el plazo indicado se interrumpirá si se inicia procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

- Cumplir con la **normativa pertinente en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad** en proyectos a desarrollar en el ámbito de los planes de producción y comercialización (PPYC), de acuerdo al **artículo 9 del RDC**, y en concreto, el cumplimiento de la normativa relativa a los "Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación".

- Cumplir con las disposiciones en **materia de información, comunicación y publicidad del FEMPA**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 60 del FEMPA**, el **artículo 47 relativo al "Emblema de la Unión"** y el **artículo 50 "Responsabilidad de los beneficiarios" del RDC**, y en consideración del **apartado 9 del documento de Criterios de Selección del FEMPA**. Asimismo, se podrá considerar el documento "El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027. Operaciones operativas para los beneficiarios de financiación de la UE".

- Normas de cumplimiento:

Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura

Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, periodo de programación 2021-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de 29 de noviembre de 2022.

Criterios de selección para la concesión de ayudas del programa Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

Reglamento 2021/1060, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes

Reglamento (UE) nº 1379/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) nº 1184/2006 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.

Reglamento (UE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006

Reglamento de ejecución (UE) nº 1418/2013, de 17 de diciembre de 2013, relativo a los planes de producción y comercialización

Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 956/2017

Real Decreto 664/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio

Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.